

Informes sobre Integración Económica (ISIE)

Agosto 2017 | N°5



Departamento de Negocios Internacionales e Integración
Facultad de Ciencias Empresariales

Av. 8 de Octubre 2738 | Tel: 2487 2717 int. 6261 y 6267 | dnii@ucu.edu.uy | ucu.edu.uy



Universidad
Católica del
Uruguay

INFORMES SOBRE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (ISIE)

Mercosur: resultados de la Cumbre de Mendoza

Nº5

Agosto de 2017

Dr. Ignacio Bartesaghi¹

1. Antecedentes de la Cumbre de Mendoza

1.1 La situación de Venezuela en el Mercosur

Desde que Uruguay entregó la presidencia pro tempore del Mercosur, lo que concretó a través de una declaración enviada a todos los miembros el 29 de julio de 2016, se desató una crisis inédita en el Mercosur respecto a quién ocuparía la presidencia pro tempore del bloque.

En los hechos, mientras que Uruguay declaró que no existían argumentos jurídicos para impedir la entrega de la presidencia a Venezuela (se traspasa de forma automática por orden alfabético, si bien se suele cumplir con algunos formalismos), Brasil, Argentina y Paraguay desconocieron la presidencia asumida por Venezuela, hecho que como es sabido derivó en la parálisis del Mercosur por todo un semestre. En consecuencia, durante el año 2016 el bloque aprobó un total de diez decisiones, siendo uno de los niveles más bajos desde que se constituyó el Mercosur.

El 2 de diciembre de 2016, los Estados miembros tomaron la decisión de suspender a Venezuela a través de una decisión que notificaron a la ministra de relaciones exteriores venezolana. Los países fundadores entendieron que el socio incumplió los compromisos asumidos en el Protocolo de Adhesión de Venezuela al Mercosur, invocando la Convención de Viena sobre el Cumplimiento de los Tratados. En el marco de esta decisión, si bien se legitimó el traspaso de la presidencia pro tempore a cargo de Argentina luego de seis meses de estancamiento, se arrastró al Mercosur a un vacío jurídico, debido a que uno de los socios fue suspendido por una modalidad no prevista en los

¹Director del Departamento de Negocios Internacionales e Integración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Católica del Uruguay.

Doctor en Relaciones Internacionales. Integra el Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).

Por consultas y comentarios: ibartesa@ucu.edu.uy

Twitter: @i_bartesaghi

tratados originarios (las diferencias respecto a la presidencia pro tempore y posterior suspensión motivó la activación del Sistema de Solución de Controversias del Mercosur por parte de Venezuela).

La figura de la suspensión en el Mercosur está presente exclusivamente en el Protocolo de Ushuaia, el que no aplicaron en su momento por falta de consenso entre los miembros. Esta situación enfrentaba al bloque a un cuestionamiento jurídico que tenía que ver con la aprobación de las normas derivadas de sus tres órganos con capacidad decisoria (Consejo del Mercado Común, Grupo del Mercado Común y Comisión de Comercio del Mercosur), ya que el Protocolo de Ouro Preto establece que las normas del Mercosur deben ser aprobadas por consenso con la presencia de todos los miembros (artículo 37).

A medida que transcurría la presidencia de Argentina en el Mercosur, lamentablemente la situación en Venezuela se agravaba en lo político, social y económico, con un progresivo aumento de la condena internacional. Es así que previo a la Cumbre de Mendoza, donde Argentina traspasaría la presidencia a Brasil (en el marco de la suspensión de Venezuela de diciembre de 2016, dicho país no fue invitado a participar), tres de los miembros propusieron la aplicación de la Cláusula Democrática del Mercosur en el marco del Protocolo de Ushuaia contra el gobierno de Venezuela, a lo que Uruguay se opuso evitando la suspensión. La posición de Uruguay defendida directamente por el Presidente Vázquez, llamó la atención si se tiene en cuenta que Venezuela ya estaba embarcada en el proceso electoral que derivó finalmente en la ilegítima implementación de una Asamblea Constituyente (no respetó los procedimientos estipulados en la Constitución de Venezuela).

El aumento de la presión de los socios del Mercosur contra Uruguay, la puesta en funcionamiento de la Asamblea Constituyente y las acciones contra la Asamblea Nacional concretadas poco tiempo después, llevaron a la realización de una reunión de urgencia de los cancilleres de los países fundadores en San Pablo, Brasil. Finalmente, los cuatro Estados decidieron por unanimidad la aplicación de la Cláusula Democrática contra Venezuela, por entender que en dicho país hubo una ruptura del orden democrático.

La decisión tomada por unanimidad por todos los Estados fundadores sigue los procedimientos regulares y establece que desde ahora las normas entrarán en vigencia con la incorporación de los cuatro Estados originarios, lo que no hace más que confirmar que se estaba frente a una suspensión que acarrearía dificultades desde el punto de vista jurídico. Esta realidad se evidencia analizando

todas las decisiones aprobadas desde el año 2016 hasta lo que transcurre del 2017, ya que ninguna de ellas debió ser incorporada en el marco del procedimiento establecido por el Mercosur para disposiciones que se entiende refieren a aspectos de la organización o del funcionamiento del Mercosur (Decisión N°23/00).

Cuadro 1 – Decisión del Mercosur que suspende a Venezuela

05 Agosto 2017

Información para la Prensa N°: 316/17

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, suscripto el 24 de julio de 1998, la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo del proceso de integración;

Que toda ruptura del orden democrático constituye un obstáculo inaceptable para la continuidad del proceso de integración;

Que, en las consultas realizadas entre los Cancilleres de los Estados Partes del MERCOSUR, se constató la ruptura del orden democrático de la República Bolivariana de Venezuela, consignada en la “Declaración de los Estados Partes del MERCOSUR sobre la República Bolivariana de Venezuela” del 1° de abril de 2017 y, desde entonces, celebraron consultas entre sí y solicitaron al Estado afectado la realización de consultas;

Que las consultas con la República Bolivariana de Venezuela resultaron infructuosas debido al rechazo de este Gobierno a la celebración de las mismas en el marco del Protocolo de Ushuaia;

Que no se han registrado medidas eficaces y oportunas para la restauración del orden democrático por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela;

Que el espíritu del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR es el restablecimiento de la institucionalidad democrática en el Estado afectado;

Que la aplicación del Protocolo de Ushuaia no debe interferir en el funcionamiento del MERCOSUR y de sus órganos, ni producir perjuicio alguno al pueblo venezolano;

Que los Estados Partes del MERCOSUR se comprometen a trabajar en favor del restablecimiento del orden democrático en la República Bolivariana de Venezuela y en la búsqueda de una solución negociada y duradera en pro del bienestar y el desarrollo del pueblo venezolano.

DECIDEN:

1) Suspender a la República Bolivariana de Venezuela en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° del Protocolo de Ushuaia.

La suspensión a la que se refiere el párrafo anterior tendrá efectos a partir de la fecha de la comunicación de la presente Decisión a la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Protocolo de Ushuaia.

2) Los Estados Partes definirán medidas con vistas a minimizar los impactos negativos de esta suspensión sobre el pueblo venezolano.

3) La suspensión cesará cuando, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Protocolo de Ushuaia, se verifique el pleno restablecimiento del orden democrático en la República Bolivariana de Venezuela.

4) Mientras dure la suspensión, lo previsto en el inciso iii) del artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto se producirá con la incorporación que realicen Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en los términos del inciso ii) de dicho artículo.

São Paulo, 5 de agosto de 2017
Jorge Marcelo Faurie - República Argentina
Aloysio Nunes Ferreira- República Federativa del Brasil
Eladio Loizaga - República del Paraguay
Rodolfo Nin Novoa - República Oriental del Uruguay

1.2. La suba de la Tasa Consular

Además del caso de Venezuela, otro asunto polémico previo a la realización de la Cumbre de Mendoza, tuvo que ver con la decisión de Uruguay de subir la Tasa Consular del 2% al 3% para los socios del Mercosur (del 2% al 5% para extrazona).

La sola existencia de dicha tasa es cuestionable, ya no sólo porque desconoce las recomendaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) realizadas a Uruguay a través de su último Examen de Política Comercial (en 2012) y más generalmente por las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC, sino también porque viola el artículo primero del Tratado de Asunción. Mucho más llamativo aún, es que la mencionada tasa es a la vez discriminatoria, con distintos niveles dependiendo del socio comercial y con excepciones en su cobro como es el caso mexicano (los productos automotrices provenientes de México sí abonan esta tasa). Respecto a este punto, es evidente que la Unión Europea no permitirá el cobro de la mencionada tasa en las negociaciones con el Mercosur, por lo que se está asumiendo un compromiso presupuestal que es insostenible en el tiempo.

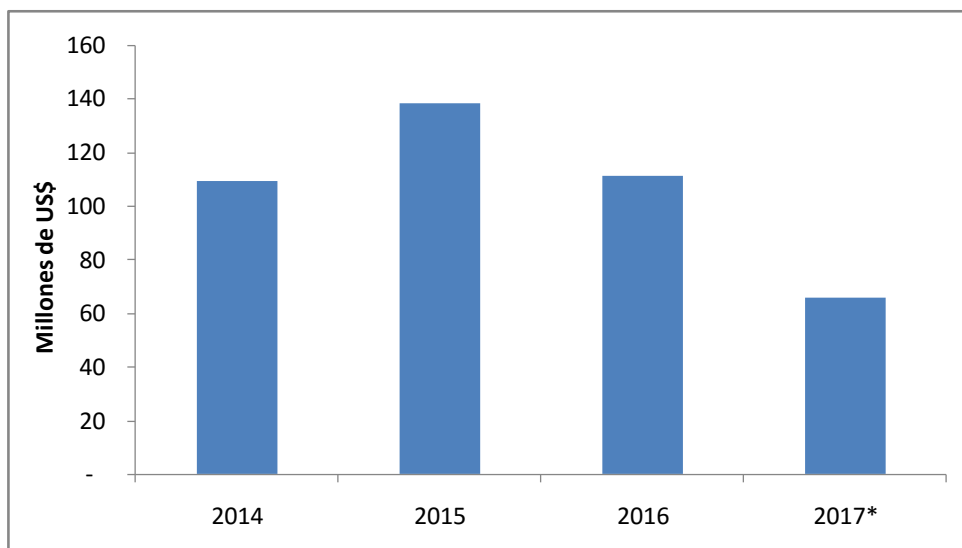
Uruguay planteó la suba en el marco del cierre de su presupuesto nacional por los compromisos asumidos en la educación, justificando su aplicación en el hecho de que todos los miembros del Mercosur muestran desvíos en la aplicación de las normas regionales. Este argumento no parece el correcto si se tiene en cuenta el tamaño del país, el que debería promover el más estricto respeto de las normas regionales evitando la discrecionalidad en su aplicación o la habilitación de márgenes de acción de los socios mayores en la implementación de medidas similares. Independientemente de tratarse de un aumento provisorio, el país debería cumplir con el compromiso de eliminar una tasa que además de discriminatoria, tiene un solo fin recaudador sin la contraprestación de un servicio a cambio. Uruguay ha sido históricamente un país respetuoso de su legislación nacional e internacional, por lo que no es habitual que implemente cambios abruptos de las reglas de juego.

El hecho de que la medida no haya sido cuestionada en los ámbitos formales del Mercosur, demuestra la escasa importancia que le otorga el bloque a la facilitación del comercio y no hace más que legitimar que los otros socios sigan caminos similares cuando lo entiendan necesario. De aplicarse este tipo de medidas por parte de los socios mayores, debido a las asimetrías económicas existentes, el gobierno uruguayo valorará más acertadamente la importancia de fomentar el apego al cumplimiento de los compromisos regionales.

¿Cuánto recauda?, ¿qué sectores y países abonan la tasa consular?

De acuerdo a los datos brindados por la Dirección Nacional de Aduanas, la Tasa que fue reinstaurada en el año 2002 (se trata de una tasa creada en la década del setenta y eliminada cuando se conformó el Mercosur en 1991), recaudó más de 100 millones de dólares en 2016 (con los niveles actuales) y afecta principalmente a los bienes de consumo. Al respecto, cabe recordar que la misma no es cobrada a los bienes de capital, insumos agropecuarios, petróleo o los bienes adquiridos bajo el régimen de admisión temporaria, entre otras excepciones.

Gráfico 1 – Recaudación por concepto de Tasa Consular



*A julio de 2017

Fuente: elaboración propia en base a DNA.

Si se atiende a los productos que abonan fundamentalmente la mencionada tasa, cabe destacar los bienes de consumo como los alimentos, los automóviles o los productos electrónicos, los que ya son productos costosos en Uruguay por la importante carga impositiva (especialmente en vehículos, donde un automóvil puede llegar a duplicar su precio en relación a los mercados regionales), la protección del Mercosur y los escasos acuerdos comerciales firmados por el bloque. Es por eso que el principal afectado por la aplicación de la tasa es una vez más el consumidor.

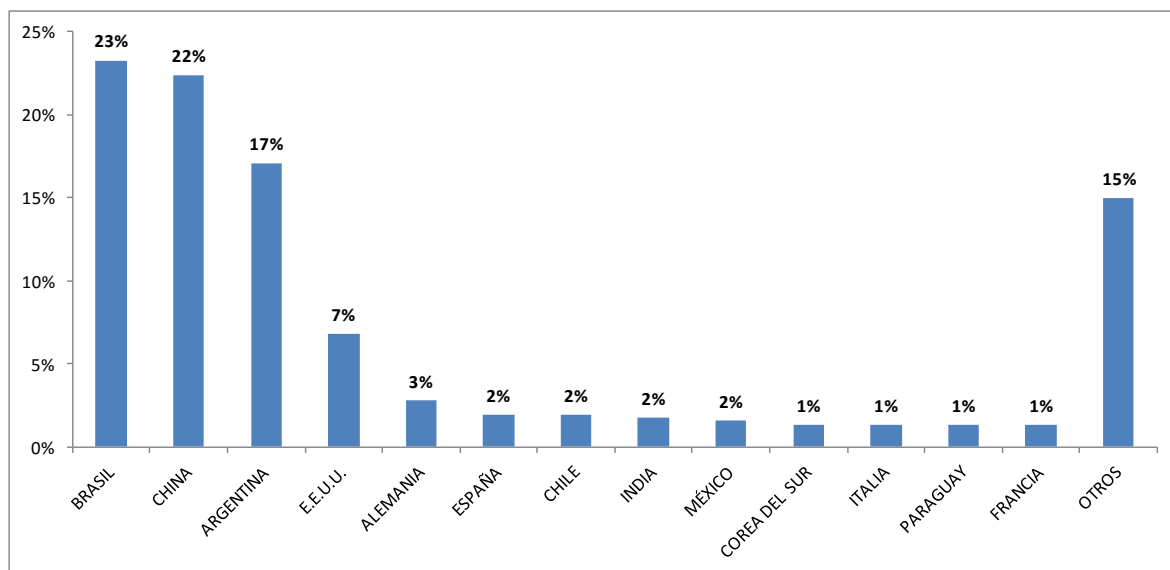
Cuadro 2 - Sectores que abonaron la tasa en 2016

Sector	Porcentaje
Alimentos	18%
Automóviles	12%
Aparatos eléctricos	12%
Textil, vestimenta y calzado	8%
Plástico y Caucho	8%
Máquinas y herramientas	5%
Aceites de petróleo	5%
Medicamentos	3%
Químicos	3%
Muebles y similares	3%
Otros	22%

Fuente: elaboración propia en base a DNA

Como resultado de computar qué países abonaron en mayor medida la mencionada tasa en el año 2016, se destacan el caso de Brasil, China y Argentina, lo que implica afectar en mayor medida la relación con los denominados socios naturales y con el nuevo socio estratégico de Uruguay.

Gráfico 2 - Países que abonaron la tasa en 2016



Fuente: elaboración propia en base a DNA.

2. Decisiones aprobadas por el Consejo del Mercado Común en 2017

2.1 Previo a la Cumbre de Mendoza

En lo que va del año 2017 el Consejo del Mercado Común del Mercosur (CMC) aprobó un total 22 decisiones, todas a través del sistema de incorporación inmediata, con la única excepción del Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra – Mercosur, que cuenta con un mecanismo de incorporación establecido en el Protocolo.

De estas normas, las primeras seis fueron aprobadas de forma previa a la realización de la Cumbre de Mendoza. Las mismas refieren a la designación de árbitros para el Tribunal Permanente de Revisión, al funcionamiento de la Comisión de Comercio del Mercosur (eliminando la obligación de que las sesiones ordinarias se realicen en Montevideo en la Secretaría del Mercosur), la aprobación del Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra – Mercosur, que deroga el Protocolo de Colonia aprobado por la Decisión CMC 11/93, la prórroga del plazo de vigencia del acuerdo entre Uruguay y Mercosur para la instalación de la sede de la Secretaría en el Edificio Mercosur y la derogación de la Decisión CMC N°63/10 que elimina la figura del Alto Representante del Mercosur.

Cuadro 3 – Decisiones aprobadas por el Consejo del Mercado Común en 2017

Número	Descripción abreviada
Decisión 001/2017	DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN (COMPLEMENTACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 05/16)
Decisión 002/2017	FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
Decisión 003/2017	PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES INTRA-MERCOSUR
Decisión 004/2017	ACUERDO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO DE INSTALACIÓN DE LA SEDE DE LA SECRETARÍA MERCOSUR
Decisión 005/2017	DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN
Decisión 006/2017	DEROGACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 63/10
Decisión 007/2017	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO
Decisión 008/2017	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO
Decisión 009/2017	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO
Decisión 010/2017	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO
Decisión 011/2017	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO
Decisión 012/2017	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION INTERNACIONAL MERCOSUR - CAF
Decisión 013/2017	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MERCOSUR - FAO
Decisión 014/2017	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MERCOSUR Y LA ASOCIACIÓN MERCOSUR DE NORMALIZACIÓN
Decisión 015/2017	PLAN DE ACCIÓN DE LA REUNIÓN DE MINISTROS Y AUTORIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DEL MERCOSUR PARA EL PERÍODO 2017 - 2018
Decisión 016/2017	DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR
Decisión 017/2017	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR (SISME)
Decisión 018/2017	ESTRUCTURA Y REGLAMENTO INTERNO DE LA REUNIÓN DE MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR
Decisión 019/2017	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE INTERCAMBIO DE DOC. PARA EL ESCLARECIMIENTO DE VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS
Decisión 020/2017	SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE AL ACUERDO SOBRE REGISTRACION MIGRATORIA ELECTRÓNICA
Decisión 021/2017	PLAN DE ACCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR HASTA EL 2020
Decisión 022/2017	ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO...

Fuente: Secretaría del Mercosur.

Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra Mercosur

En cuanto al Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra Mercosur, se trata de un instrumento que plantea principios generales que deberán respetar los Estados Miembros en las inversiones entre sus socios, pero no comprometiéndose a armonización alguna en cuanto a incentivos u otros regímenes especiales que desde tiempo atrás afectan las corrientes de inversión intrarregionales y extrarregionales.

De todas formas, si se lo compara con el derogado Protocolo de Colonia aprobado en el año 1993, se incorporan algunas modificaciones de interés en cuanto al sistema de solución de controversias e incluyen nuevas disposiciones vinculadas con la responsabilidad social empresarial, la relación entre las inversiones, asuntos laborales y medio ambientales, cooperación, medidas contra la corrupción e ilegalidad entre otras. Asimismo, se plantea la creación de puntos focales o “Ombudsmen” que tendrá como tarea el apoyo a los inversionistas. Por Uruguay se definió al Ministerio de Economía y Finanzas.

El Protocolo establece su propio sistema de Prevención de Controversias en el ámbito de la Comisión con plazos para la presentación de un informe que buscará dar solución a la controversia. De ser infructuosas dichas acciones, los compromisos asumidos en el presente Protocolo podrán ser invocados en el Sistema de Solución de Controversias del Mercosur, pero siempre que no haya transcurrido un plazo mayor a cinco años a partir de que el Estado tuvo por primera vez o debió haber tenido conocimiento de los hechos que llevaron a la controversia.

A la vez, algunas disposiciones establecidas en el Protocolo no podrán ser invocadas en un reclamo, como es el caso de las vinculadas con la responsabilidad social empresarial y las disposiciones sobre inversiones y medio ambiente, asuntos laborales y salud. Por último, se plantea la exclusividad de Foro, lo que implica que de iniciarse el procedimiento de prevención de controversias o activarse el Sistema de Solución de Controversias del Mercosur, no podrán ser sometidas a otros foros o procedimientos establecidos en los tratados bilaterales de inversión. Cabe recordar que el Protocolo de Colonia ahora derogado, hacía mención al procedimiento clásico de solución de disputas habitualmente incorporado en los tratados bilaterales de inversiones (artículo 9).

El Protocolo deberá ser incorporado y entrará en vigor sesenta días después de la fecha del segundo instrumento de ratificación y sus disposiciones serán aplicables para los Estados que lo hayan

incorporado. Para los Estados que lo hagan con posterioridad entrará en vigencia sesenta días después del respectivo depósito de cada instrumento de ratificación.

2.2 En la Cumbre de Mendoza

Siguiendo con la tónica que ha caracterizado al Mercosur en los últimos años, ninguna de las normas aprobadas en la Cumbre de Mendoza realizada el pasado 20 y 21 de julio en Argentina, atienden a aspectos económicos y comerciales de la agenda interna y externa, lo que demuestra que más allá del dinamismo que se le ha presentado al Mercosur durante la presidencia pro tempore a cargo de Argentina, al menos en cuanto a la aprobación de normas, la situación continúa incambiada.

De hecho, salvo las decisiones vinculadas con el Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (el CMC aprobó cinco proyectos, de los cuales cuatro corresponden a Uruguay y la rehabilitación de la Ruta 30 en cuatro tramos, aprobando cerca de US\$ 40 millones de los cuales el FOCEM financiará cerca de US\$ 25 millones), que con distancia es uno de los mayores éxitos del bloque en cuanto al funcionamiento de los últimos años, el resto de las decisiones refiere a la firma de memorándums de entendimiento con otros organismos internacionales, a la firma de convenios, a designación de cargos o aspectos vinculados con el funcionamiento interno del Mercosur.

Otras decisiones tienen que ver con la adhesión de Chile al acuerdo de registración migratoria electrónica, la aprobación de un Plan de Acción del Sector Educativo del Mercosur hasta el 2020², el acuerdo entre los Estados Miembros y Asociados para el intercambio de información sobre fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Además de las decisiones aprobadas en Mendoza (de la N°12/17 a la N°22/17) los Estados miembros aprobaron cinco declaraciones (sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Ministerial de la OMC, el Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración, la pesca ilegal y el Acuerdo de París) y dos comunicados.

En el caso del comunicado conjunto de los Estados Parte del Mercosur se destaca la mención a la suscripción del Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra Mercosur, los avances en el conjunto de medidas propuestas para facilitar el comercio intrazona que fueron identificadas en el Fortalecimiento del Mercosur Comercial y Económico de 2015. Esta mención es al menos

² El mismo podrá consultarse ingresando a la decisión CMC N°21/17 en el siguiente link:
<http://www.mercosur.int/innovaportal/v/8419/2/innova.front/2017>

llamativa si se tiene en cuenta el avance real registrado en este asunto y particularmente cuando uno de los temas tratados en la Cumbre (al menos informalmente) tuvo que ver con la suba de la Tasa Consular por parte de Uruguay.

El destaque mayor de la declaración tiene que ver con la agenda externa del bloque, una de las improntas que buscó darle Argentina en su presidencia. En los hechos, se valoraron los avances registrados con la Unión Europea (realización de cuatro rondas de negociación) mencionando que el objetivo es cerrar el acuerdo a fin de año. También se subraya el inicio de las negociaciones con la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), la aproximación con la Alianza del Pacífico, la suscripción del Acuerdo de Complementación Económica con Colombia, los avances exploratorios con Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Japón. Por otro lado, se destacaron los avances en los trabajos intra – Mercosur para la ampliación del acuerdo con India, las mejoras en la administración del acuerdo con la Unión Aduanera de África del Sur (SACU) y la conclusión del diálogo exploratorio con la República de Corea para un eventual acuerdo comercial.

Los presidentes de los Estados fundadores también plantearon algunos desafíos para el Mercosur, lo que evidenciaría un cambio en cuanto al perfil de las medidas propuestas, ya que se hace foco en una muy bienvenida agenda interna de corte económica - comercial, valorando la importancia de avanzar en un acuerdo de contrataciones públicas, dinamizar el comercio regional de servicios, impulsar las conversaciones sobre comercio electrónico, facilitación del comercio, cadenas globales de valor, PYMES, competitividad y economía digital. Cabe recordar que dichos temas forman parte desde tiempo atrás de la agenda comercial internacional y no han mostrado desarrollo en la agenda interna del Mercosur.

Por otro lado, el comunicado introduce nuevamente el debatido deseo de perfeccionar la unión aduanera, pero no se hace mención alguna al mercado común. Tanto la mención como la omisión merecen cierta atención. Por un lado, cabe cuestionarse si el Mercosur debe seguir el camino de perfeccionar la unión aduanera, valorando la posibilidad de sincerar su estatus actual y aceptar como meta máxima la zona de libre comercio, la que además debe ser perfeccionada debido a sus exclusiones (sector automotriz) y la aplicación de barreras no arancelarias.

Entre otras cosas, este reconocimiento permitiría recuperar la soberanía de la política comercial entre los socios, lo que derivaría en un mayor dinamismo e independencia en la agenda externa. Más allá de la actividad otorgada a la agenda externa durante la presidencia pro tempore de Argentina, debe reconocerse que el bloque aún está lejos de cerrar acuerdos comerciales con las

principales economías a nivel internacional, quedando la sola esperanza de avanzar con la Unión Europea, acuerdo que de cualquier forma será muy complejo de suscribir en los tiempos presentados por las cancillerías. En cuanto al mercado común, parece lógico no mencionar un objetivo de esa magnitud dado que el bloque no solo no ha avanzado en su constitución, sino que por el contrario, ha dado señales en contrario.

3. Uruguay y el Mercosur

En lo político, más allá de la falta de claridad de la posición del gobierno uruguayo frente a lo que ocurre en Venezuela, lo que tiene que ver con la interna del partido de gobierno más que con el posicionamiento de la cancillería, debe resaltarse como positivo el hecho de que finalmente el país acompañó la suspensión de Venezuela del Mercosur tras la aplicación de la Cláusula Democrática.

En la agenda externa, Uruguay parece paralizado en cuanto a la estrategia desplegada en el Mercosur. Recientemente acepta sin reparos la negativa de Brasil y Argentina sobre la posibilidad de avanzar en un acuerdo bilateral con China, asumiendo como válida la llamativa propuesta de que el bloque negociará conjuntamente con la potencia asiática, cuando recientemente Paraguay termina de suscribir un acuerdo con Taiwán que incorpora preferencias arancelarias.

En cuanto a la agenda interna, tampoco ha logrado proponer una reformulación de los objetivos originarios del Mercosur, en particular descartando el perfeccionamiento de la unión aduanera y la conformación del mercado común, niveles de integración que le impiden a Uruguay contar con los márgenes de maniobra necesarios para afrontar las nuevas dinámicas económicas y comerciales. Si bien el foco de Uruguay debería estar en mejorar la calidad de una precaria zona de libre comercio, llamativamente sigue el camino en contrario planteando una suba de la Tasa Consular, medida no solo discriminatoria sino contraria a los compromisos asumidos con la región y a las recomendaciones internacionales. No parece razonable, que el gobierno uruguayo defienda por un lado la aplicación de tasas a las importaciones provenientes desde sus vecinos y, que poco tiempo después, reclame que la reforma laboral de Brasil sea debatida en el ámbito regional.

En este escenario, a Uruguay solo le resta esperar que se confirme el cambio de perfil del bloque con los nuevos gobiernos, lo que podría tener efectos positivos en la modernización de la agenda interna del Mercosur. En cuanto a las negociaciones internacionales, la apuesta está centrada en que finalmente el bloque logre suscribir un acuerdo con la Unión Europea (técnicamente se negocia desde el año 2001), lo que podría abrir nuevas oportunidades con otros socios de importancia económica para el Mercosur como por ejemplo República de Corea y Japón.